



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-89494372-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Octubre de 2019

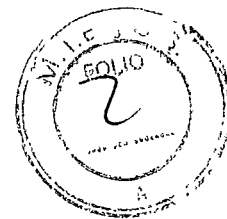
Referencia: Expediente N° 1 781 166/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1381/19 (RESOL-2019-1381-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obiante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1760/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA GDE
DN cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA GDE, c=AR o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.10.01 17:05:00 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Direccion Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Produccion y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA
GDE
DN cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA GDE, c=AR
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.10.01 17:05:00 -0300



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes Octubre de 2017 siendo las 11 30 horas entre la EMPRESA NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA – N.A.S.A., con domicilio en Arribeños 3619 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA EMPRESA”, representada por el Ing. Omar SEMMOLONI en su carácter de Director del Proyecto extensión de Vida CNE y por el Ing. Osvaldo PENNACHIETTI en su carácter de GERENTE GENERAL; y la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), -Personería Gremial N° 698-, con domicilio en Reconquista 1048 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA ASOCIACIÓN”, representada por el Ing. Jorge ARIAS, el Ing. José ROSSA; y Lic. Jorge CASADO, en conjunto “LAS PARTES” quienes expresan lo siguiente:

Que respecto a las tareas que debían desarrollarse en el Proyecto de Extensión de Vida de la Central Nuclear Embalse, las partes consideraron que era necesario adecuar la jornada laboral diaria del personal de semana calendaria encuadrado en el CCT 692/05 “E” y que la empresa designe para tal fin

A raíz de ello, con fecha 14 de Octubre del año 2014 las partes mencionadas precedentemente suscribieron actas acuerdo referente a la percepción de determinados reconocimientos económicos de carácter transitorio; cuyos conceptos fueron unificados en una sobreasignación por extensión de jornada, mediante actas acuerdo suscriptas con fecha 20 y 23 de abril del año 2015 -

Que mediante las actas aludidas se ha establecido una jornada laboral de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales para el personal convenionado designado para desempeñarse en el Proyecto Extensión de Vida CNE

Que, como es de conocimiento, las partes acordaron en las actas referenciadas el carácter transitorio de la modificación de la jornada laboral aludida y su consecuente sobreasignación económica.

Que luego de un pormenorizado análisis e intercambio de opiniones acerca del tema en cuestión, y en razón a los fundamentos expuestos por la parte empresaria en el sentido de concluir con la adecuación de la jornada laboral diaria extendida del personal de semana calendaria de CNE que se había establecido en forma transitoria, por haberse concluido con la mayoría de los trabajos previstos para desarrollar el Proyecto de Extensión de Vida de la CNE; ante ello las partes acuerdan la finalización de dicha jornada extendida a partir del 01/11/2017, dejando sin efecto en su totalidad las disposiciones establecidas mediante las mencionadas actas acuerdos suscriptas rigiendo nuevamente a partir de la fecha mencionada las disposiciones establecidas en el Artículo 23 y ccs. CCT 692/05 “E” -Jornada de Trabajo-.

Asimismo, en relación a lo establecido en el artículo 51 CCT 692/05 “E”, se tomará como base de cálculo para el período 2017, la parte proporcional de la sobreasignación económica por jornada extendida percibida en el corriente año.



Por último las partes establecen respecto a la licencia anual y francos compensatorios que deberá aplicarse lo establecido en la normativa convencional en vigencia consensuando el usufructo de las citadas licencias de modo de no afectar el cronograma del retomo al servicio de la Central Nuclear Embalse

Asimismo, las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo ante la Autoridad de Aplicación

Siendo las 12.30 horas se firman en el lugar y fecha antes mencionada 5(cinco) ejemplares de un mismo tenor y aun sólo efecto.

Por Representación Empresaria

Por la Representación Gremial



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1381-19 ACU 1760-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.